



ORDENANZA METROPOLITANA No. 047

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe IC-2000-608 de octubre 23 del 2000 de la Comisión de Educación Cultura,y:

CONSIDERANDO

Que, los artículos IV.128.y IV. 131 del libro IV , título II, Capítulo II; Sección III, del Código Municipal, establecen como cuantía de los premios económicos que entrega el Municipio Metropolitano, la suma de cuarenta salarios mínimos vitales que equivale a US\$ 160,00 y como honorario para cada uno de los miembros de los jurados calificadores la cantidad de seis salarios mínimos vitales, es decir US\$ 24,00

Que, los mencionados montos de los premios económicos y de los honorarios de los miembros de los los jurados calificadores, resultan absolutamente insignificantes, tomando en cuenta el trabajo intelectual, la creación, el aporte a la ciencia , la cultura, inclusive los costos que representa la publicidad de un libro para su autor;

Que, existe el informe favorable de la Dirección General Administrativa Financiera, emitido mediante oficio No. 0014997 de octubre 10 del 2000

En ejercicio de las atribuciones que le otorgan los artículos 64 de la Ley de Régimen Municipal y 8 de la Ley de Régimen Municipal para el Distrito Metropolitano.

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE REFORMA LA SECCION III, DEL CAPITULO II, TITULO II, LIBRO IV DEL CODIGO MUNICIPAL, RELACIONADO A LA CUANTIA DE LOS PREMIOS

Art.1.- Reemplazar el artículo IV.128 de la Sección III, Capítulo II, Libro IV, del Código Municipal, por el siguiente:



ORDENANZA METROPOLITANA No: 047

Art. IV.128.- CUANTIA DE LOS PREMIOS.- Para cada uno de los concursos a los que se refiere esta sección, se concederá un premio en dinero en efectivo, por la cantidad de quinientos dólares, para el año 2000 y de mil dólares para los premios concedidos a partir del año 2001 y, diploma de honor, que serán adjudicados por los jurados calificadores a quienes resulten triunfadores de cada concurso. Podrán otorgarse menciones de honor a aquellas obras que a juicio de los jurados, merezcan tal distinción.

Los Premios serán entregados en el transcurso de la sesión solemne que el Concejo llevará a cabo en el mes de diciembre de cada año.

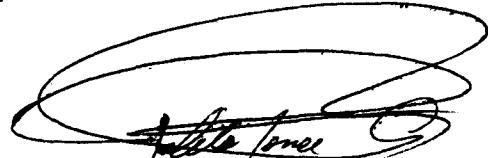
Art. 2.- Sustituir el artículo IV.131 de la sección III capítulo II, título II, libro IV, del Código Municipal por el siguiente:

Art. IV 131.- HONORARIOS DE LOS JURADOS.- Cada uno de los miembros de los jurados calificadores recibirá como honorarios una suma de cien dólares, en el año 2000; y, de doscientos dólares a partir del año 2001, en caso de que el número de obras puestas a su consideración y análisis no exceda de diez volúmenes. Si sobrepasare dicho número el honorario aumentará en un cien por ciento.

Art.3.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación. En el Registro Oficial.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito el 19 de diciembre del 2000


Dr. Efrén Cocios Jaramillo
**VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO**


Lic. Pablo Ponce C.
**SECRETARIO GENERAL
DEL CONCEJO**



ORDENANZA METROPOLITANA No. 047

CERTIFICADO DE DISCUSION

El Infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en sesiones de 16 de noviembre y 19 de diciembre del 2000

Lic. Pablo Ponce C.
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

ALCALDIA DEL DISTRITO.- 26 de diciembre del 2000

EJECUTESE

Paco Moncayo Gallegos
**ALCALDE DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO**
R.B

Lic. Pablo Ponce. C.
**SECRETARIO GENERAL
CONCEJO METROPOLITANO**